

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1341-2CP1-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso del Estado de Jalisco.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	13 de julio de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de julio de 2016.
7. Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos.

II.- SINOPSIS

Atribuir a la autoridad educativa federal, elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos impresos o digitales cuando la infraestructura y el equipo tecnológico de cada institución lo permita.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 3o. fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	DECRETO
<p>Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III.- Elaborar, mantener actualizados y <i>editar, en formatos accesibles</i>, los libros de texto gratuitos y <i>demás materiales educativos</i>, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;</p> <p>IV. a XIV. ...</p>	<p>ARTICULO UNICO.- Se eleva a la consideración del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa de Decreto que tiene por Objeto reformar el artículo 12 en su fracción III de la Ley General de Educación para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a II. ..</p> <p>III.- Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos impresos o digitales cuando la infraestructura y el equipo tecnológico de cada institución lo permita, cuidando en todo momento que tanto los libros de lectura como los libros de educación cívica independientemente de su digitalización, se continúe sin excepción alguna con su impresión y distribución, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.</p> <p>IV a XIV...</p>
	Transitorios
	<p>PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

SEGUNDO.- El Consejo Nacional de Libros de Texto Gratuitos, realizará un estudio técnico de la viabilidad para la digitalización y la impresión de los textos que así lo ameriten.

JJRP